



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

DOC	674020
EXP.	328659

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 015-2021-MDT/CM/SE

El Tambo, 14 de junio del 2021.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

POR CUANTO:

EL CONCEJO DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 07, de fecha 14 de junio del 2021: el Dictamen N° 004-2021-CPGDT-CM-MDT, emitido por la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial, el Memorandum N° 364-2021-MDT/GM, de fecha 03 de junio del 2021, suscrito por el Gerente Municipal, el Informe Legal N° 175-2021-MDT/GAJ, de fecha 03 de junio del 2021, suscrito por el Gerente de Asesoría Jurídica, el Informe N° 1186-2021-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 01 de junio del 2021, suscrito por el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y el Informe N° 221-2021-MDT/GDT-SGDUR-RRLR de fecha 01 de junio del 2021, suscrito por el Técnico Verificador de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural sobre la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACION DE LICENCIAS DE EDIFICACION, HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado establece que, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía, según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno administrativo con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las municipalidades son competentes para acordar su régimen interior, conforme lo prevé el inciso 1 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, en concordancia con el numeral 3 y 15 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972.

Que, el artículo 39 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades dispone "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos", concordante con el artículo 41 que prescribe "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 8 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, indica que una de las atribuciones del Concejo Municipal es Aprobar, modificar o derogar ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, la Ley 29090, Ley de Regularización de Habitación Urbana y de Edificaciones en su artículo 30° establecía que las edificaciones que hayan sido



construidas sin licencias de obra podrán ser regularizadas hasta el 31 de diciembre de 2008. Dicho plazo fue ampliado por la Ley 29300, hasta 180 días después de su publicación, la misma que con Ley N° 29476 amplía el plazo hasta el 31 de diciembre del 2010. Asimismo, la Ley N° 29090, tiene por objeto establecer la regulación jurídica de los procedimientos administrativos para la obtención de las licencias de habilitación urbana y de edificación, teniendo por finalidad facilitar y promover la inversión inmobiliaria.

Que, el Decreto Supremo 029-2019-VIVIENDA - que Aprueba el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificaciones, determina que las edificaciones ejecutadas desde el 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018, sin la correspondiente licencia, son regularizadas por las municipalidades, siempre que cumplan con la normatividad vigente a la fecha de su construcción o en el caso que le sea favorable, la normativa vigente.

Que, en el Distrito de El Tambo, el plazo señalado por el Decreto Supremo N° 029-2019-VIVIENDA, ha sido insuficiente para la regularización de la totalidad de edificaciones de este distrito, resultando necesario la ampliación del plazo en mención; para la Regularización de Licencias de Edificación, de construcciones que hayan sido edificadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra ejecutadas entre 01 de enero de 2017 hasta el 17 de septiembre de 2018; incluyendo dentro los alcances de esta ordenanza a las edificaciones que hayan sido construidas sin licencia o que no tengan conformidad de obra, ejecutadas entre el 18 de septiembre de 2018 hasta el 31 de Agosto de 2021.

Que, actualmente existe un gran número de propietarios que por diversas razones han construido sin la Licencia de Edificación Municipal y la Habilitación Urbana correspondiente, los cuales se encuentran en la situación de no poder regularizar el estado del predio con el riesgo de disponerse la demolición de lo ejecutado.

Que, es política de la Municipalidad Distrital de El Tambo, brindar facilidades a sus contribuyentes y/o pobladores para el cumplimiento de sus obligaciones municipales, en ese contexto es necesario la aprobación del Proyecto de Ordenanza Municipal que otorgue la posibilidad de regularizar las construcciones realizadas después del plazo establecido en la Ley 29090 y sus modificatorias, con la finalidad de dar una solución al problema existente facilitando la formalización y cumplimiento de las obligaciones municipales, evitando el desorden urbano, erradicando de este modo la construcción de edificaciones sin licencia en el Distrito de El Tambo.

Que, mediante Informe N° 221-2021-MDT/GDT-SGDUR-RRLR de fecha 01 de junio del 2021, el Técnico Verificador de la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano, presenta la propuesta de Ordenanza Municipal que Aprueba la Regularización de Licencias de Habilitación Urbana y Edificación, así como de los beneficios de para el pago de multas administrativas en el Distrito de El Tambo y solicita que se eleve a Concejo Municipal para su aprobación.

Que, con Informe N° 1186-2021-MDT/GDT-SGDUR, de fecha 01 de junio del 2021, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, remite el Informe N° 221-2021-MDT/GDT-SGDUR-RRLR a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal.

Que, mediante Informe Legal N° 175-2021-MDT/GAJ, de fecha 03 de junio del 2021, el Gerente de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable indicando que es procedente aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los Beneficios para el Pago



Municipalidad Distrital de

El Tambo

¡El pueblo primero!

de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo" y recomienda remitir los actuados al pleno del Concejo Municipal, para que proceda según sus atribuciones.

Que, mediante el Memorándum N° 125-2021-MDT/GPP, suscrito por el Gerente de Planeamiento y Presupuesto y el Informe Técnico N° 037-2021-MDT/GPP/APE y PMI, se remite el Informe Técnico N° 037-2021-MDT/GPP/APE y PMI a la Gerencia de Asesoría Jurídica para que emita la correspondiente Opinión Legal.

Que, con Dictamen N° 004-2021-CPGDT-CM-MDT, de fecha 09 de junio del 2021, la Comisión Permanente de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de El Tambo, dictaminó por unanimidad, Aprobar el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los Beneficios para el Pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo", disponiendo que en su oportunidad dicho dictamen sea elevado al Pleno del Concejo Municipal para su pronunciamiento.

Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de El Tambo N° 07, de fecha 14 de junio del 2021, fue sometido a debate el "Proyecto de Ordenanza Municipal que Aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los Beneficios para el Pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo".

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; estando a las consideraciones expuestas, y con el voto por **UNANIMIDAD** del Concejo Municipal en pleno:

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR EL "PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, HABILITACIONES URBANAS Y APRUEBA LOS BENEFICIOS PARA EL PAGO DE LAS MULTAS ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE EL TAMBO" con las modificaciones realizadas de conformidad con los aportes realizados por los miembros del Concejo Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REMITIR, el presente Acuerdo a la Secretaría General para la formulación de la "Ordenanza Municipal que Aprueba la Regularización de Licencias de Edificación, Habilitaciones Urbanas y Aprueba los Beneficios para el Pago de las Multas Administrativas en el Distrito de El Tambo".

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente a la Gerencia Municipal y demás órganos inherentes para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Cano Victor Curisínche Eusebio
ALCALDE